

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 38298

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad.PCT/10-122737

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 04 de octubre de 2010, con el N° 10-122737-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Avery Dennison Corporation, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "ETIQUETA CONTRÁCTIL SENSIBLE A PRESIÓN", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2009/039392 del 03 de abril de 2009.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 631 del 22 de agosto de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 19678, notificado por fijación en lista el 30 de octubre de 2012, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 10-122737-00009-0000 del 05 de marzo de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 50 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 8 y 10 cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 38298

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad.PCT/10-122737

SÉPTIMO: Que por otra parte el artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, señala: *"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción."*

Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple."

En cuanto a la(s) reivindicación(es) 9 y 11-25 incluida(s) en el escrito radicado bajo el N° 10-122737-00009-0000 y que fueron objetadas en el oficio N°19678, no se ajusta(n) a los parámetros establecidos en el artículo 30 anteriormente transcrito, por cuanto presenta(n) falsa dependencia puesto que son características de la etiqueta y no del método para aplicar la etiqueta que se refiere en la reivindicación 1.

Por otro lado, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Al presentarse el pago por quince (15) reivindicación(es) adicional(es), únicamente se tienen en cuenta las reivindicaciones 1 a 25 para su estudio y la(s) reivindicación(es) 26-50 incluida(s) en el escrito radicado bajo el N° 10-122737-00009-0000 no puede(n) considerarse(n) dentro del presente estudio.

Por lo anterior, la(s) reivindicación(es) 9 y 11-50 no puede(n) considerarse dentro del presente estudio y, en consecuencia, no hay lugar a reconocer para ella(s) el privilegio de patente solicitado.

OCTAVO: Que de acuerdo con la modificación presentada por la sociedad solicitante, y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: **"MÉTODO PARA APLICAR ETIQUETAS SENSIBLES A PRESIÓN QUE TIENEN UNA MAYOR ADAPTABILIDAD A RECIPIENTES QUE TIENEN FORMAS COMPLEJAS"**.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 38298

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad.PCT/10-122737

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"MÉTODO PARA APLICAR ETIQUETAS SENSIBLES A PRESIÓN QUE TIENEN UNA MAYOR ADAPTABILIDAD A RECIPIENTES QUE TIENEN FORMAS COMPLEJAS"

Clasificación IPC: B 65 C 9/18 // 9/24 // 9/36.

Reivindicación(es): 1 a 8 y 10 incluidas en el radicado bajo el N° 10-122737-00009-0000.

Titular(es): AVERY DENNISON CORPORATION.

Domicilio(s): Pasadena, California, Estados Unidos de América.

Inventor(es): James Paul Lorence, Richard D. Pastor, Craig William Potter, Richard A. Previty, Mitchell J. Rackovan, Mark James Wyatt y William Lewis Cone.

Prioridad(es) N°: PCT/US2008/059397 **Fecha:** 04 de abril de 2008 **País:** US.
US 12/237,737 **Fecha:** 25 de septiembre de 2008 **País:** US.

Solicitud internacional N°: PCT/US2009/039392 **Fecha:** 03 de abril de 2009.

Vigente desde: 03 de abril de 2009 **Hasta:** 03 de abril de 2029.

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención solicitada para la(s) reivindicación(es) 9 y 11-50, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución..

ARTÍCULO TERCERO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Entregar a la titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 38298

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

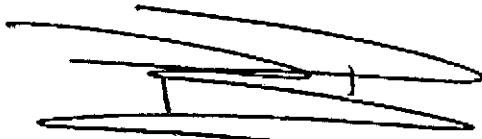
CERTIFICADO

Rad.PCT/10-122737

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Avery Dennison Corporation, entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 27 Jun 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)
HUMBERTO RUBIO CAMACHO
mail@rubiolawyers.com

Elaboró: Francisco Javier Merchan Alvarez ✓
Revisó: Leonardo Rojas Vega ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓